

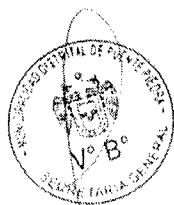


Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 030-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Julio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de Julio del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 001-2917-INEI/OTED con Expediente N° 10909-2017 de fecha 21 de Marzo del 2017 el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que por la trascendencia que tienen los Censos Nacionales para el país y el importante rol de los gobiernos locales en la sociedad me permito proponer a su despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de establecer una mutua colaboración entre ambas entidades para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los mencionados Censos Nacionales 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, así como para apoyar la gestión en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, poniendo a su disposición información estadística actualizada de los censos nacionales 2017 y su cartografía;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer amplia cooperación entre EL INEI y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el

levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 352-2017/GDH-MDPP y el Informe N° 387-2017/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1655-2017-SGLCPSTG/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorándum N° 868-2017-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1158-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 078-2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como las modificaciones, las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "EL INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde, Señor **MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

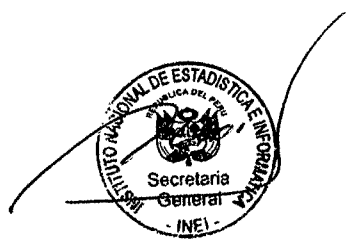
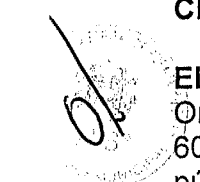
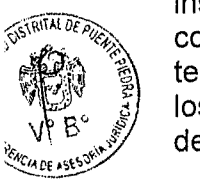
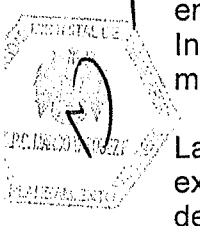
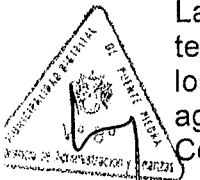
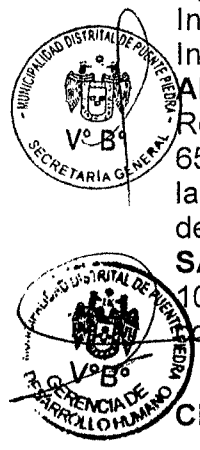
La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.


La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES


EL INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística,



responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

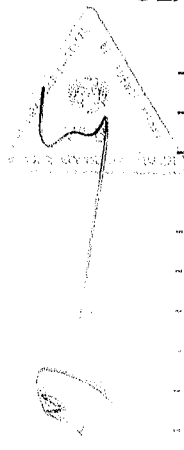



LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



EL INEI y LA MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.


CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

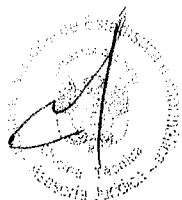
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 13248, Ley de Censos.
 - Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
 - Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- 
- a) Establecer amplia cooperación entre **EL INEI y LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
 - b) Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.
- 



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL INEI, se compromete a:

a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

b) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.

d) Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

e) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

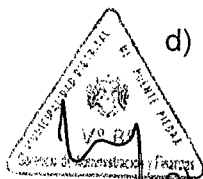
LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

a) El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con **EL INEI**.

b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del ámbito de su jurisdicción, a fin de sensibilizar a





las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.

- e) Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.



Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL INEI**; al Mg. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES, Director Nacional Censos y Encuestas.

Por **LA MUNICIPALIDAD**; a JOSÉ ELIAZAR YATACO SICHE, Gerente de Desarrollo Humano

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

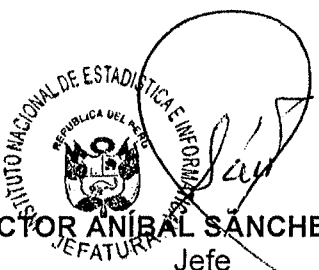
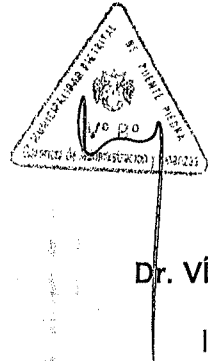
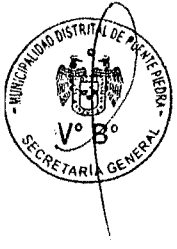
Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

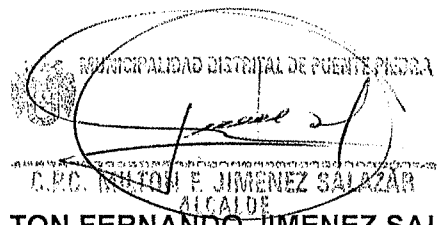
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Julio de 2017.



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística
e Informática



MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

